



LEY N° 109

HIDROCARBUROS - AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA CONSTITUIR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, ANONIMAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y ESTABLECER EMPRESAS DEL ESTADO: MODIFICACION.

Sanción: 10 de Noviembre de 1993.

Promulgación: 17/11/93 D.P. N° 2763.

Publicación: B.O.P. 24/11/93.

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley Provincial N° 91 por el siguiente: "Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades del Estado, y establecer empresas del Estado, siempre que su objeto social y actividad esté relacionada con la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia.

La creación de cada una de dichas empresas o su participación en ellas, deberá ser ratificada por la Legislatura Provincial, en los términos del segundo párrafo del artículo 84 de la Constitución Provincial".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PODER LEGISLATIVO

